

ACTA DEL DIA 3 DE ABRIL DE 2024

Acta número dos mil trescientos treinta.- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sede del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, los Miembros del Consejo Directivo que figuran en el folio ciento setenta y ocho del libro seis de Registro de Asistencia, bajo la Presidencia de Marcelo Daniel IÑIGUEZ, se procede a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:-----

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Se da lectura y se aprueba la misma.

2) REFORMA CPCC y COMUNICACIONES JUDICIALES:-----

a)La Secretaría de Superintendencia remite lo dispuesto por Acuerdo 6351 - pto 11; sobre la propuesta formulada por la Titular de la Coordinación de Procesos de la Dirección General de Informática a través del Ingreso N° 1000/24, en orden a los desarrollos realizados para la implementación de dos funcionalidades en la Mesa de Entradas Virtual. Que estas funcionalidades están relacionadas con la línea de trabajo que viene desarrollando el organismo a partir de la interoperabilidad de los sistemas. La primera de ellas, de aplicación en el fuero de familia, es la generación automática del informe de RENAPER, con el objetivo de ubicar determinado domicilio en el marco de la causa judicial. El operador jurídico cargaría el modelo de escrito "INFORME RENAPER", indicando el número de DNI de la persona cuyo domicilio se desea saber. El sistema generaría el informe de manera automática y dejaría el escrito presentado por el profesional, junto al informe en la bandeja de entradas del expediente. Posteriormente, el Juzgado mediante la opción "Contestar actuación" generaría la providencia y, de este modo, se eliminaría la necesidad de elaborar, presentar, librar y diligenciar oficios, asegurando el órgano jurisdiccional la procedencia del requerimiento y la incorporación al expediente de la información de RENAPER. La segunda funcionalidad, se relaciona con la generación de informes de Deudores Morosos Alimentarios, exigidos en el marco de la Ley N° 2333, Art. 11, por el cual previo al libramiento de una Orden de Pago Judicial (OPJ), deba

ingresarse a la web de ese Registro, y verificarse que el beneficiario no se encuentre en el mismo, debiendo luego el funcionario certificar dicha situación o incorporar el informe, según sea la práctica de cada organismo. La propuesta consiste en habilitar un modelo

de escrito denominado "SOLICITA OPJ" aplicable a toda la provincia -menos a los Juzgados de Juicios Ejecutivos de Neuquén en esta etapa- y otro de "SOLICITA OPJ REMANENTE", aplicable a todos los organismos de la provincia. En estos casos, cuando el beneficiario sea persona física, el operador jurídico deberá obligatoriamente cargar el DNI del destinatario de los fondos cuando se solicite una transferencia. Al igual que la funcionalidad anterior, el sistema generará en forma automática el informe, que quedará en la bandeja de entradas conjuntamente con el pedido de libramiento a fin de que el personal que elabora la orden de transferencia electrónica, cuente con la información evitando tener que ingresar a la página web del registro a buscar dicha información. Que dichas funcionalidades resultan ser herramientas que redundan en la optimización de recursos y en beneficio de todos los operadores jurídicos del Poder Judicial mejorando los procesos, por lo cual se propicia su aprobación. Asimismo, se señala que luego de un período prudencial de difusión y capacitación, debería resultar de uso obligatorio con el objetivo de que la herramienta sea utilizada correctamente, y provoque los efectos deseados en la mejora continua. Por ello, de conformidad Fiscal SE RESUELVE: 1°) Aprobar la propuesta presentada, aprobando las funcionalidades propuestas, disponiendo su uso obligatorio a partir del 1 de abril del año en curso. 2°) Disponer que por la Dirección de Informática se proceda a brindar las capacitaciones y difusión necesarias para difundir el uso de la herramienta y la correcta utilización a partir de la habilitación de los modelos en la MEV.-

Dese difusión por los medios.